



Byron Tabares Silva

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.6715- SNJ-13-679

Quito, 9 de agosto de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho



Trámite **148456**
Codigo validación **5G3DDEBN3V**
Tipo de documento **OFICIO**
Fecha recepción **09-ago-2013 14:32**
Numeración **t.6715-snj-13-679**
documento
Fecha oficio **09-ago-2013**
Remitente **CORREA DELGADO RAFAEL**
Razón social **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

919 Fojas

Señora Presidenta:

En ejercicio de la facultad que me confiere el número 2 del Artículo 134 de la Constitución de la República, presento a usted, y por su intermedio a la Asamblea Nacional, el proyecto de **LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, con la respectiva exposición de motivos y los siguientes informes favorables: Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y Ministerio de Finanzas, a fin de que se sirva disponer el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente el sistema universitario ha presentado una inserción regional y global baja, ha vivido replegado sobre sí mismo, ha conocido una tasa de innovación académica y pedagógica tenue y ha demostrado una vocación de insertarse predominantemente en la estructura de poder nacional y en un circuito económico dependiente y subalterno del mercado mundial y regional.

Desde que la definición de la norma base del ordenamiento jurídico ecuatoriano configura a la educación como un derecho fundamental, un deber ineludible e inexcusable del Estado y como garantía esencial para el conocimiento y ejercicio de los demás derechos, es indudable que aquella se transforma en un bien jurídico protegido que compromete el interés público al cual debe responder, conforme reza el contenido del artículo 28 de la Constitución de la República

Así, la tutela y satisfacción del derecho a la educación justifican su afectación como un “servicio público”, sustentado en una labor interdicta de responder a intereses individuales y corporativos, en tanto los efectos de su prestación y del aprovechamiento de sus resultados, sin duda generan un impacto social cierto y proyectado a futuro, que colocan en la educación la base de la inclusión y equidad social.

La libertad no puede entenderse simplemente como la antítesis de la esclavitud, pues el yugo no se expresa únicamente por la imposibilidad de trasladarnos de un lugar a otro; claro está que el desarrollo de la información, la cultura, la sabiduría y la ciencia constituyen un escape al subdesarrollo y, por ende, la única posibilidad de efectivizar la soberanía; en tal virtud, es indispensable que el Estado propugne que los ciudadanos accedan democráticamente, en condiciones de igualdad, a un sistema educativo eficiente, compuesto por instituciones capaces de crear, adquirir y descubrir.

El pacto social alcanzado en la Constitución de la República del 2008, tiene el propósito claro de alcanzar la sociedad del Buen Vivir o Sumak kawsay, en ese contexto uno de los principales objetivos del Ecuador en los tiempos actuales es construir un sistema de educación superior cuyo carácter público sea asegurado para las personas a través de, entre otros lineamientos, la democratización de la educación superior y el conocimiento, la construcción de un sistema que genere conocimiento en el marco de una autonomía universitaria responsable y pertinente, la construcción regional del sistema de educación superior en América Latina, y la excelencia de las instituciones de educación superior.

Una de las primeras acciones para cumplir ese objetivo fue la depuración del sistema de educación superior dispuesto por el Mandato Constituyente 14, que luego de un riguroso proceso de evaluación de aquellas instituciones que fueron ubicadas por el extinto CONEA en la categoría E (última categoría de calidad), dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, ha producido la suspensión definitiva de 14 universidades por falta de calidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para avanzar en el proceso es necesario que la universidad pase de ser la unidad de análisis del sistema de educación superior y transite hacia la integración de redes de producción, transmisión y creación de conocimiento dentro de la sociedad para fundar una nueva forma de democracia, basada en la democracia cognitiva como columna de la sociedad del Buen Vivir. Así la producción de conocimiento de las instituciones de educación superior debe enfocarse en satisfacer necesidades sociales, mejorando las capacidades individuales y territoriales, garantizando derechos y generando riqueza colectiva; esto desde la perspectiva de que el conocimiento debe ser contemplado como un bien público para la sociedad y no con fines de mercado.

La Ley Orgánica de Educación Superior, con esa orientación y considerando la necesidad imperiosa de contar con universidades y escuelas politécnicas públicas, gratuitas, de calidad, que brinden una oferta académica pertinente y que cubran la demanda nacional y territorial, dispuso la creación de cuatro nuevas universidades públicas: la Universidad Nacional de Educación "UNAE", la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes y una universidad de investigación de tecnología experimental.

Según el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, la riqueza de la biodiversidad en el Ecuador constituye un potencial importante para el desarrollo del bioconocimiento, el que a su vez se proyecta como pilar fundamental para alcanzar la sociedad del Buen Vivir. El bioconocimiento es el conjunto de saberes, conocimiento y aplicaciones, tanto tradicionales como científicas, que se derivan del estudio, el entendimiento, la investigación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad. El bioconocimiento posiciona a la biodiversidad como una fuente de conocimiento y saber, que tiene el potencial de encaminar la relación sociedad- mercado hacia una economía amigable con la naturaleza.

El Ecuador ha iniciado la transición hacia una sociedad basada en el conocimiento, la ciencia y la innovación, promoviendo el manejo sustentable y corresponsable de los recursos finitos. Por ello, la ejecución de estrategias orientadas a la concienciación de los ecuatorianos y ecuatorianas frente a la naturaleza es un eje central. Así, el Plan establece como política y lineamiento para impulsar la generación del bioconocimiento como alternativa a la producción primario exportadora, investigar los usos potenciales de la biodiversidad para la generación y aplicación de nuevas tecnologías que apoyen los procesos de transformación de la matriz productiva y energética del país, así como para la remediación y restauración ecológica, así como, promover la educación, la formación de talento humano, la investigación, el intercambio de conocimientos y el diálogo de saberes sobre el bioconocimiento.

La ausencia histórica de oferta académica relacionada con el desarrollo de la región se evidencia en la oferta académica que han impartido a través de sedes o extensiones de las instituciones de educación superior que se encontraban en la Región Amazónica, las cuales han reportado al SNIESE un total de 58 carreras, siendo éstas relacionadas con la Administración de Empresas o Ingeniería Comercial, Contabilidad, Derecho y Ciencias de la Educación, lo que representa el 71% de la oferta académica y en las que se concentra el 47% del total de alumnos inscritos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Desde esta perspectiva, la visión de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM pretende, generar una oferta académica y actividades investigativas que por una parte, procure armonizar la explotación de recursos naturales no renovables (minas y petróleos) con procesos amigables con el ambiente, los cuales no solamente aminoren los impactos que esta actividad pueda generar, sino que sobre todo desarrollen tecnologías que sean capaces de eliminar posibles impactos. Por otro lado, incidir en la investigación científica para el desarrollo de nuevas formas de uso y manejo de la biodiversidad y el ambiente pueden y deben convertirse en un nuevo polo de desarrollo que con el tiempo sustituya las prácticas no sustentables.

La Universidad Regional Amazónica - IKIAM tiene una trascendencia nacional, no solamente porque el lugar donde está asentada es uno de los sitios con mayor diversidad del Ecuador y del Planeta, sino también porque la oferta nacional de las carreras que se enfocan en temas como el manejo de la biodiversidad y la conservación del ambiente, o la explotación racional de recursos no renovables es incipiente a lo largo y ancho de la geografía nacional.

Finalmente la visión de desarrollo y conservación, donde por una parte tenemos efectos climáticos mundiales que inciden en la vida misma del planeta, y por otra parte una perspectiva de un modelo de desarrollo que se basa en el aprovechamiento de la biodiversidad y con ella de los recursos genéticos que constituyen una ventaja competitiva sobre otros países poco diversos, pone en manos de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM la posibilidad de generar un proceso de desarrollo en el cual se de la transformación de productores de materia prima a productores de tecnología y valor agregado.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República señala que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública, de la inversión estatal, garantía de inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que el artículo 344 de la Carta Magna de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;

Que el número 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. (...)";

Que el artículo 350 de la norma máter, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 354 de la norma fundamental del Estado, establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación;

Que el artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la Ley;

Que el artículo 20 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que parte del patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, estará constituido por las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), el cual fue creado con el objetivo de apoyar y fortalecer a la educación superior con infraestructura, equipos y condiciones adecuadas que posibiliten una enseñanza técnica y científica;

Que el artículo 108 de la LOES establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES);

Que la disposición transitoria décima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que dentro de los 5 años posteriores a la vigencia de dicha ley, no se crearán nuevas institución de educación superior, con excepción de la Universidad Nacional de Educación, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes, y una universidad de investigación de tecnología experimental;

Que mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O de fecha 17 de agosto de 2012, la Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, presentó al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;

Que el CES, sustentado en los informes previos favorables, emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), mediante resolución RPC-SO-22-No. 221-2013, de fecha 12 de junio de 2013, emitió informe favorable y vinculante para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;

Que mediante oficio No.T.6715-SNJ-13-679 de fecha 9 de agosto de 2013, remitido a la Asamblea Nacional, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, ratificó las gestiones realizadas por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para el desarrollo y presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y remitió el correspondiente proyecto de ley para su tratamiento; y,

En ejercicio de sus facultades contenidas en el número 6 del artículo 120 de la Constitución, expide la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Artículo 1.- Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El promotor de la Universidad Regional Amazónica IKIAM es la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Coordinación del Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- La Universidad Regional Amazónica IKIAM tendrá su sede matriz en el cantón Tena, provincia de Napo. El Consejo de Educación Superior podrá aprobar la creación sedes, extensiones u otras unidades académicas conforme al trámite respectivo.

Artículo 3.- Constituyen patrimonio y fuentes de financiamiento de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, aquellos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y los provenientes de proyectos o programas de inversión generados para su implementación.

La Universidad Regional Amazónica IKIAM participará de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, una vez promulgada la presente Ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora; ésta actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM y desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

Dentro de los cinco años contados a partir de la vigencia de esta Ley, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el respectivo estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los miembros de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción. En ningún caso, la Comisión durará en sus funciones más de 5 años, dentro de los cuales culminará el período de transición para la conformación de la institución.

SEGUNDA.- La Comisión Gestora en el plazo máximo de 90 días a partir de su conformación, iniciará los trámites legales y reglamentarios necesarios para la aprobación del Estatuto de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, así como de las carreras y programas que conformarán su oferta académica inicial.

De igual forma, la Comisión ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

TERCERA.- En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de las primeras autoridades, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de cada Institución de educación superior. Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el referido período de transición de cinco (5) años.

CUARTA.- La transferencia de los bienes y recursos que sustentaron la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, deberá efectuarse en el plazo y de acuerdo al procedimiento establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

QUINTA.- Durante el primer quinquenio, la Universidad Regional Amazónica IKIAM participará del FOPEDEUPO, sin menoscabo, en valores absolutos de los fondos que perciban las universidades y escuelas politécnicas.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los xx días el mes de xx de dos mil trece.

Acta No. 41

Resolución Nro. 001-41CEAACES-2012

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

QUE, la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución del Ecuador señala que: *"En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley."*

Que, el artículo 105 de la LOES señala: *"Inclusión de criterios de creación de instituciones del Sistema de Educación Superior en procesos de evaluación y acreditación.- Para garantizar la calidad de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores, los procesos de evaluación y acreditación deberán incluir todos los criterios establecidos en esta Ley y en el Reglamento para la creación de este tipo de instituciones."* Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en este artículo de la LOES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES-, ha dispuesto aprobar un instructivo que incluya parámetros de cumplimiento obligatorio en los procesos de creación de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, a fin de asegurar la calidad en el proceso de creación y funcionamiento de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores.

QUE, el Artículo 108 de la LOES señala los pasos a seguir para la creación de universidades y escuelas politécnicas y dispone que: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional"*.

El informe del Consejo de Educación Superior -CES- tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior -CES- requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES- que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

QUE, El artículo 109 de la LOES determina los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica y señala que: *"Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:*

- 1. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- 2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- 3. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;*
- 4. La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;*
- 5. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- 6. Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;*
- 7. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;*
- 8. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- 9. Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;*

10. *Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;*
11. *Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,*
12. *Los demás requisitos que consten en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior."*

QUE, el Artículo 174 de la LOES señala las funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y entre otras determina que: Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

- t) *Elaborar los informes que le corresponden para la creación y solicitud de derogatoria de la Ley, decreto Ley, decreto, convenio o acuerdo de creación de universidades y escuelas politécnicas;*
- u) *Elaborar los informes que le corresponden para la creación y extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;*

QUE, la transitoria Décima Quinta de la LOES señala que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.*

La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas."

QUE, el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo en Universidades y Escuelas Politécnicas en su artículo 20, literal f) dispone que; *"el CEAACES elaborará el Instructivo que considere pertinente";* a fin de garantizar el aseguramiento de la calidad de la educación superior en los proyectos de creación de Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores.

QUE, para la creación de universidades y escuelas politécnicas así como las Carreras y Programas de Postgrado, se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo en Universidades y Escuelas Politécnicas.

QUE, en sesión de Consejo número 040, de fecha 17 de noviembre de 2012, se elaboró y aprobó el instructivo para la creación de universidades, escuelas politécnicas,

institutos superiores públicos y particulares el cual en su Artículo 3 señala que: "El CEAACES en uso de sus facultades de aseguramiento de la calidad de la educación superior aplicará el modelo de evaluación institucional, así como los modelos de evaluación de carreras y programas, en lo que sea pertinente, durante las fases de implementación y ejecución de la universidad en forma semestral, o cuando lo considere pertinente, a fin de garantizar la calidad en el proceso de creación de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores."

QUE, en Sesión de Consejo número 041, de fecha 26 de diciembre de 2012, se analiza y aprueba el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo del CEAACES respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica, siendo aprobado por unanimidad de los miembros comparecientes.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo, respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica en cumplimiento y aplicación del Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares emitida por el CEAACES.

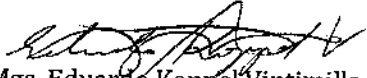
Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución y el Informe respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica, al Consejo de Educación Superior -CES-, y al ente patrocinador del Proyecto, Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -MCCTH-, para que den cumplimiento a los trámites legales pertinentes.

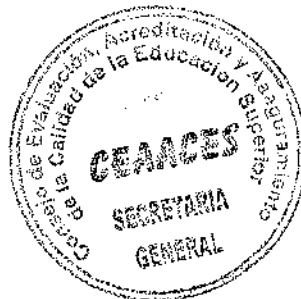

Guillaume Long, Ph.D.

Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior



Certifico.- Que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la Sesiones de Consejo número 041, de fecha 26 de diciembre de 2012 siendo aprobado por unanimidad de los miembros comparecientes.


Mgs. Eduardo Koppel Vintimilla.
Secretario General, Encargado



Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF

Quito, D.M., 26 de octubre de 2012

Asunto: Informe de pertinencia sobre el expediente del proceso de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM.

Señor
Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

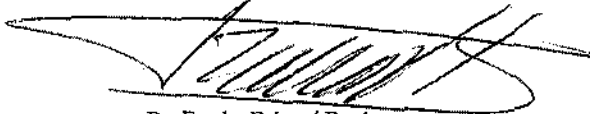
De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. CES-2718-2012, mediante el cual el Consejo de Educación Superior remitió a esta Secretaría de Estado el expediente del proceso de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, se elaboró el informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, el cual adjunto, concluyendo que es pertinente su creación por representar un aporte relevante para la construcción del Buen Vivir de la Amazonia y del país en su conjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Fander Falconi Benítez
SECRETARIO NACIONAL

Anexos:
- oficio.no.ces-2718-2012.pdf
- informe de pertinencia ikiam 25-10-2012.pdf

in/ep/al



**Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo**

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-

Quito, 25 de Octubre de 2012


SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Tabla de contenido

I.	Antecedentes	2
II.	Plan estratégico de desarrollo institucional	4
	2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades.....	4
	2.2 Conclusiones.....	10
III.	Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional.....	12
	3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades.....	12
	3.1.1 Descripción y análisis de las carreras propuestas	12
	3.1.2 Comparación entre carreras ofertadas y existentes a nivel nacional	12
	3.1.3 Estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta	13
	3.2 Conclusiones.....	15
IV.	Estudio económico-financiero	17
	4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades.....	17
	4.2 Conclusiones.....	18
V.	Conclusiones y recomendaciones	19
VI.	Referencias.....	20

Informe de pertinencia de la Senplades previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-

I. Antecedentes


En el Registro Oficial N° 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES, menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

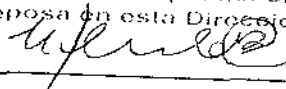
De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertenencia se define en el art Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección



DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

El Consejo de Educación Superior con oficio No. CES-2718-2012 del 03 de octubre de 2012, recibido el 05 de octubre de 2012, remite a esta Secretaría de Estado el expediente del proceso de creación de la Universidad Regional Amazónica –IKIAM–, una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

El presente informe analiza la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica –IKIAM– en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior –CES–.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollo institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. Para cada sección se realiza una descripción del contenido del documento; una apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas; un acercamiento crítico; y, finalmente, se presentan las conclusiones.

II. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar eficazmente sus estrategias.

La planificación institucional se concibe como el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias; cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes (SENPLADES, 2011: 13).

El Plan estratégico de desarrollo institucional de la IKIAM incluye lo siguiente:

Introducción: Contiene un resumen y una descripción del alcance del documento explica algunos antecedentes que son importantes para el tratamiento del requisito número dos del art 109 de la LOES. Señala los puntos que motivaron a la elaboración del Plan Estratégico de desarrollo institucional, amplía los elementos conceptuales, para lo cual se toma en cuenta las principales herramientas de planificación. La normativa citada es coherente pues hace referencia a la Constitución y a las leyes, por otro lado menciona las temáticas a tratarse en el capítulo de análisis y también los temas de fondo que se desarrollarán.

Antecedentes: contextualiza el entorno jurídico para la creación de las universidades, desde el mandato constitucional en donde se señala al ser humano como el objeto de la educación, procurando su formación integral. Se analiza lo expuesto en la –LOES- para articular la educación superior con el plan nacional de desarrollo. Este último da los lineamientos de un modelo de desarrollo conjunto que procura la generación de riqueza con redistribución. El Plan Nacional para el Buen Vivir –PNBV- recalca el papel esencial de la educación superior en la construcción del Buen Vivir.

Metodología: el desarrollo de este apartado está conformado por un marco teórico, un desarrollo metodológico, un desarrollo de la estrategia, una selección de indicadores, una selección de metas y, finalmente, de iniciativas estratégicas.

El marco teórico se fundamenta en la planificación estratégica, la cual se entiende como la planeación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la institución y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción de la misma.

Para llegar a la definición señalada anteriormente, se hace un análisis de la planificación, la planeación y la estrategia. Con todos estos elementos se hace una exégesis para conformar un modelo de planificación estratégica, que permita la consecución de los objetivos organizacionales.

El desarrollo metodológico se fundamenta en los modelos PEST¹ (Político, Económico, Social y Tecnológico) y Porter². Ambos recogen las variables críticas dentro del sector. En el modelo PEST se identifican los factores del entorno general como variables exógenas de afectación; el modelo Porter por su parte, posibilita el análisis de una manera holística de cada sector industrial y, a partir del mismo, la organización puede determinar su posición actual para seleccionar estrategias a seguir.

Fundamentado en estos puntos, el desarrollo metodológico comprende las siguientes actividades orientadas a la consecución de los objetivos propuestos:

- a) Etapa de diagnóstico: se muestra un estado situacional de las condiciones actuales de las políticas y estrategias tomadas, a partir de las cuales se fundamenta la línea base.
- b) Etapa de diseño de la planificación estratégica: en esta etapa se elabora una propuesta de planificación estratégica para iniciar acciones y procesos de la IKIAM.
- c) Desarrollo del plan estratégico: comprende las herramientas orientadores de la IKIAM como son misión, propuesta de valor y valores.
- d) Selección de indicadores: los indicadores constituyen herramientas que permiten evaluar la consecución de los objetivos, lo cual da ejecutoriedad y significancia a los mismos. En este apartado se señala cual es la lógica de articulación de los mismos con los ejes estratégicos.
- e) Selección de metas: en consecuencia a la estructura de indicadores y objetivos, las metas responden a los desafíos que deberá afrontar la organización en función de lo deseado. Para lo cual se señala dos herramientas a ser utilizadas: la asignación de la brecha de valor a las líneas estratégicas y la lógica causa y efecto.
- f) Iniciativas estratégicas: constituyen un aporte innovador en la estructura de la metodología para la planificación, pues señala las acciones o grupos de acciones de duración limitada, las cuales están fuera de lo establecido como operaciones cotidianas. Para lo cual se señala cuatro etapas: proceso de gestión de iniciativas, objetivos, barreras y herramientas habilitadoras.

¹ Análisis PEST: consiste en la investigación y análisis de las variables económicas, sociales, políticas y tecnológicas que afectan a la institución. Este análisis permite obtener información acerca de oportunidades y amenazas que el entorno ofrece a la institución.

² Fuerzas de Porter: es un modelo estratégico elaborado por el economista y profesor Michael Porter de la Harvard Business School en 1989. Constituye un estudio detallado de reflexión estratégica sistémica para determinar la rentabilidad de un sector, normalmente con el fin de evaluar el valor y la proyección futura de empresas o unidades de negocio que operan en el dicho sector, basado en fuerzas del entorno que afectan a la operación de la organización, estas son: poder de negociación de los clientes, poder de negociación de los proveedores, amenaza de productos/ servicios sustitutos, amenaza de nuevos entrantes al mercado y la rivalidad entre competidores (oferta universitaria existente).



Se hace énfasis en la descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas para el desarrollo del Plan Estratégico; se muestra el marco teórico para el análisis exegético de los elementos que conforman la fundamentación del mismo de una forma clara y descriptiva.

Descripción y diagnóstico institucional: esta sección comienza con un acercamiento descriptivo de la historia institucional, exponiendo los principales hitos de cambio de la Educación Superior en los últimos tiempos. Señala al mandato 14 presentado por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador –CONEA- y especialmente se hace énfasis en la publicación de la LOES; en cuya disposición transitoria décimo quinta menciona, entre otros, la creación de una universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad del Tena, Provincia del Napo.

Desde la perspectiva institucional se abordan desde las temáticas constitucionales hasta las relativas a la IKIAM. Para lo cual se explica la relación entre la educación superior y la ciencia, tecnología e innovación, considerando temáticas transversales como la Biodiversidad.

El diagnóstico institucional parte con la determinación de los factores claves, como el campus, la ciencia e investigación, el modelo pedagógico, el alcance internacional, la vinculación con la comunidad y las tecnologías de investigación, de comunicación y de información. Todo esto bajo un esquema del deber ser.

Es importante mencionar que se señalan los insumos para el análisis situacional como es el levantamiento y análisis de datos externos y el marco legal administrativo. También, en el capítulo dos del documento se toma en cuenta una descripción histórica, de fines y de competencias, un diagnóstico institucional e insumos y procedimiento.

Con estos elementos se puede entender las razones de ser del proyecto e identificar sus principales fines.

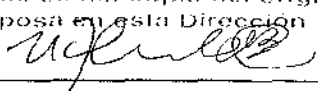
Análisis situacional: en consecuencia con la metodología planteada se aplica en este punto las herramientas Porter y PEST.

El análisis parte de un análisis contextual utilizando la herramienta PEST. Para lo cual se analiza la Constitución y la LOES como bases normativas. Posteriormente se hace una reflexión sobre los organismos de regulación de la educación superior. Se señalan las competencias de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología –SENESCYT-, del CES y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES-. Además, con las herramientas señaladas, se hace un análisis reflexivo de lo siguiente:

- *Contexto político:* describe un acercamiento acerca de la legislación y la normativa sobre educación superior y sus instituciones.
- *Análisis sectorial:* parte de un análisis económico de la región para aterrizar en la caracterización social de la Amazonia.
- El análisis de las fuerzas de Porter permite una explicación de las amenazas de bienes sustitutos y complementarios, para lo cual se incluye una descripción de las Universidades, Escuelas politécnicas e Institutos Técnicos.
- Mediante el desarrollo de la oferta educativa observada como competencia y la oferta pública nacional, se concluye sobre la necesidad de buscar las necesidades del estudiante en contraste con lo que ofrecen las universidades.


SENPLADES
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Con la herramienta Porter denominada “análisis de fuerzas”, se toma en cuenta las barreras de entrada, amenaza de *sustitutas y complementarios*, poder negociador de los estudiantes, poder de negociación de los profesores, oferta educativa (competencia), oferta educativa pública nacional y la oferta educativa en ciencias de la vida y de la tierra.

Este ejercicio permite identificar los factores externos de la IKIAM, en base a lo cual se desarrolló de *manera más clara y sustentada* los elementos orientadores.

Elementos orientadores: Después de presentar la metodología para un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas –FODA-, se procede a aplicarlo al caso específico de la IKIAM. Inmediatamente, se describen los elementos orientadores: misión y visión, así como las orientaciones que guiarán el curso de la IKIAM.

El desarrollo de la matriz FODA brinda un análisis interno y externo de los elementos, cumpliendo de esta manera con la metodología planteada. *Esto permite indagar los factores positivos y negativos que tienen efecto sobre la IKIAM.*

Los valores institucionales citados incluyen la pluralidad de pensamiento, la tolerancia, la transparencia, el respeto cultural y biológico, y la excelencia. Por otro lado, según el documento, *los factores claves de éxito son: el campus, la docencia y la investigación*, el modelo pedagógico, el alcance internacional, la valoración comunitaria, y las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TICs-.

Diseño de estrategia, programas y proyectos por objetivos: se describe la alineación de los objetivos de la IKIAM con las herramientas vigentes de planificación y, finalmente, se exponen los objetivos y estrategias que permitirían alcanzar la visión y la misión planteadas.

En cuanto al diseño de estrategias, programas y proyectos: *se presentan tres objetivos estratégicos*, los cuales son:

- Formar holísticamente el talento humano con sólida base científica y una visión multi y transdisciplinaria.
- Generar conocimiento a través de la *investigación multi y transdisciplinaria para la resolución de problemas ambientales, sociales y económicos del país.*
- Crear sinergias entre la comunidad universitaria y la sociedad para la construcción del Buen Vivir.

A partir de estos objetivos, se establecen *estrategias y proyectos*, los cuales promoverán una adecuada articulación del pregrado con los estudios de postgrado y post título, es decir obtener una mayor pertinencia en los niveles de la educación.

Como estrategias que ayudarán al desarrollo se puede recalcar el desarrollo y mejoramiento del talento humano. *Dentro de las estrategias se contempla la incorporación de estudiantes y docentes*, dotar al talento humano de la IKIAM de las competencias necesarias para su realización profesional y promover la permanente vinculación de los graduados y la proyección de la IKIAM, entre otros.

Consecuentemente, los programas están detallados según cada estrategia. Estos están agrupados en tres puntos principales: desarrollo de estrategias de formación, estrategias de investigación y estrategias de vinculación con la sociedad.

Objetivos estratégicos institucionales articulados a la planificación nacional: se hace una explicación coherente y articulada desde la Constitución hasta las Agendas Zonales. El proyecto expone la alineación con la Constitución y la estrategia de largo plazo. En cuanto a la alineación institucional al PNBV descrito en este apartado, se señala entre otros, los siguientes aportes de la IKIAM:

- La colaboración a la transformación del patrón de especialización de la economía mediante el enfoque de la oferta académica hacia ciencias de la vida y de la tierra.
- El aumento de la productividad y la diversificación de las exportaciones, pues la universidad generará mejoras en el talento humano.
- La transformación educativa es uno de los aportes del proyecto mediante la transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación.
- En cuanto al cambio de matriz energética, se refiere a uno de sus proyectos, como es la Refinería del Pacífico, la cual está encargada del desarrollo de productos derivados del petróleo. Para lo cual, la IKIAM aportará con el capital humano capacitado para aumentar la extracción de petróleo, la administración de esta materia prima y su industrialización.
- La sostenibilidad, conservación y conocimiento del patrimonio natural, así como el fomento del turismo comunitario es otra estrategia de articulación con el PNBV.
- El aporte a las Agendas Zonales, se realiza una alineación de la IKIAM a partir de una descripción de las principales características de los territorios que conforman estas zonas de planificación administrativa y el aporte de la IKIAM a estas últimas.

Bajo los parámetros anteriores se expone un mapa de macro procesos, los cuales facilitan el entendimiento y seguimiento de los procesos. Por tanto, la estructura de procesos indicada en los documentos está diseñada para el cumplimiento de la Misión de la IKIAM. Se señala cuatro ejes fundamentales:

- Macro procesos estratégicos
- Macro procesos misionales
- Macro procesos de apoyo
- Macro procesos de seguimiento y evaluación

El documento continua con la explicación de los macro procesos fundamentales que permitirán a la Gestión Directiva de la Universidad Regional Amazónica. Se señala los siguientes:

- Planeación institucional
- Comunicación Institucional
- Gestión de calidad
- Gestión de control
- Macro procesos misionales
- Formación
- Investigación y generación de conocimiento
- Extensión y vinculación con la colectividad

Por otro lado, se consideran como procesos de apoyo a aquellos que proveen de recursos necesarios y óptimos para el desempeño de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación. Señalando los siguientes:

- Gestión Financiera
- Gestión de recursos tecnológicos
- Gestión del talento humano
- Gestión Jurídica
- Gestión de bienes y servicios
- Gestión de bienestar estudiantil

También, se contempla macro procesos de seguimiento y control, los cuales son parte integral de los macro procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Se detallan a los siguientes:

- Evaluación al docente
- Evaluación al estudiante
- Sistema de seguimiento al estudiante graduado

Programación plurianual: ésta responde a la orientación de la gestión institucional a mediano plazo, sin la cual la sostenibilidad del programa y proyectos que apoyan la estrategia no sería posible. Así, mediante una desagregación por objetivo estratégico se extrapola las metas, programas y proyectos. Hay que recalcar que los cuadros expuestos en los proyectos, incluyen los montos a desarrollarse, lo cual permite ver los montos totales por un lapso de 5 años.

Dentro del documento se incluye, como parte del seguimiento a la ejecución presupuestaria mensual, tres matrices de seguimiento a la planificación estratégica, relacionadas respectivamente a tres objetivos de la planificación estratégica del PNBV. Los programas y proyectos que se muestran en dichas matrices detallan sus respectivas metas, fechas de inicio, responsable, proceso involucrado y período de medición, las cuales serán medidas a mediano y largo plazo.

En la primera matriz se desarrollan programas y proyectos que están relacionados a estrategias de comunicación y a la implementación de estrategias para fortalecer la formación desde el bachillerato para los potenciales estudiantes de la IKIAM. Además de ello, la primera matriz consta con programas para la capacitación de docentes, programas de investigación y de vinculación con el sector productivo e instituciones de investigación. Todos estos programas y proyectos tendrán un período de medición anual y están interrelacionados entre los dos departamentos que dispone la IKIAM: Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra.

En lo que respecta a la segunda matriz, los programas y proyectos se vinculan directamente con temas de investigación, así entonces los proyectos se concentran en actividades como implementación de infraestructura para temas de investigación aplicada, identificación y reclutamiento de talento humano para investigar y desarrollar programas de investigación sobre patrimonio, además de establecer centros de transferencia de tecnología, entre otros que de igual manera tendrán períodos de medición mensuales, trimestrales, semestrales y hasta anuales.

La tercera matriz enfoca su fortaleza en actividades relacionadas a la capacitación de comunidades de las zonas de influencia, por medio de foros y conferencias continuas, además de desarrollar alianzas y convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales. Todos estos elementos tendrán períodos de medición trimestrales.

Como un segundo momento, el documento detalla la actualización de la línea base, la cual se presenta también alienada a los tres objetivos estratégicos, que se identifican en las matrices mencionadas anteriormente, los cuales presentan sus respectivas metas.

Finalmente, se desarrolla la *matriz de marco lógico*, la cual integra rubros que corresponden a la inversión inicial que se realizará para la infraestructura física y tecnológica. El cuadro de la inversión que se pretende realizar, se presenta justificado en que sólo a partir de allí se podrá cumplir y consolidar los programas y proyectos planteados. Así entonces se realiza un resumen narrativo de los objetivos con sus respectivos indicadores y sus medios de verificación, los cuales muestran sus rubros correspondientes de inversión con el detalle de gastos y montos que se requerirán. Los componentes desde los cuales se muestran los gastos que la universidad requerirá están relacionados con contrataciones de equipo directivo y campañas de comunicación.

El segundo componente para los gastos a realizarse considera productos físicos y digitales. Las consultorías para mallas curriculares forman parte del tercer bloque de gastos. En el caso del cuarto elemento, los gastos se vinculan a la entrega de aulas y laboratorios. Dentro del quinto componente se considera los gastos relacionados con obras civiles. El sexto componente, que incluye el mayor desglose de gastos, está relacionado directamente con las acciones de proyección universitaria, relacionadas a la generación de conocimiento y la formación de científicos, que a fin de cuentas conllevaría al incremento de la matrícula para el tercer nivel.

2.2 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de IKIAM en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art.109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES.

Una vez revisada la información y las herramientas que se utilizaron como insumos, se puede señalar los resultados, interpretados de la siguiente manera:

- El Proyecto de la IKIAM en lo correspondiente al capítulo II, relacionado con el plan estratégico, es pertinente en el ámbito de la Educación Superior, los elementos expuestos en la Carta Magna del Ecuador, en la LOES y en el PNBV.
- Los objetivos de la propuesta se enmarcan en la estrategia endógena sostenible de acumulación y (re) distribución de la riqueza para el Buen Vivir, del PNBV 2009-2013. . Esto permite que el proyecto apunte a la construcción de una nueva forma de generación de riqueza para su distribución y redistribución equitativa, social y territorial.
- Por otro lado, los macro procesos señalados en el documento mantienen una lógica coherente y articulada entre cada uno de ellos. También se encuentran armonizados con la misión y visión de la IKIAM.
- Los objetivos propuestos de la IKIAM están alineados con los objetivos del Régimen de Desarrollo.



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo

Se cumple satisfactoriamente con el desarrollo del plan estratégico de desarrollo institucional de la IKIAM. Este proyecto aporta al cambio en la educación superior en concordancia con el PNBV, es decir, con la planificación nacional.

III. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

El informe de la IKIAM, realiza el análisis de la estructura académica y oferta de carreras, siendo el eje transversal de este análisis las necesidades de desarrollo regional y nacional, en tanto, la creación de esta universidad salda una deuda con la región Amazónica, la cual carece de una sede principal universitaria y por ende posee un vacío académico. De este modo, la propuesta se enmarca en la necesidad de eliminar las asimetrías territoriales, establecida en el primer objetivo del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013. Por otro lado, la ubicación estratégica de la IKIAM en la Amazonía, le da una ventaja comparativa para el estudio de la biodiversidad por la posibilidad de contar con *“laboratorios naturales que son únicos a nivel de oferta global”*.

3.1.1 Descripción y análisis de las carreras propuestas

Haciendo énfasis en el enfoque multi, inter y/o transdisciplinario se menciona que la oferta académica inicial está basada en dos carreras: Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería y Minas. Las carreras pertenecen a los departamentos de Ciencias de la Vida y de Ciencias de la Tierra respectivamente.

En lo que respecta a listar los datos generales de las dos carreras que oferta la IKIAM, se consideran todos y cada uno de los puntos requeridos como el título, área de conocimiento, sub-área de conocimiento, nivel de formación, cupos para el primer año, localización para impartir la carrera, vinculación con la misión de la institución, objetivo general, objetivos específicos, perfil de ingreso y egreso del estudiante, propuesta de líneas de investigación y cómo aporta cada carrera a la consecución del régimen del Buen Vivir.

3.1.2 Comparación entre carreras ofertadas y existentes a nivel nacional

La matriz comparativa de carreras ofertadas y existentes se enfoca en el análisis de las mallas curriculares ofertadas en universidades del país.

- **Carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación:**

Dentro del documento se menciona que son siete las instituciones que ofrecen una carrera similar a la que propone ofertar la IKIAM. El análisis de las diferencias cualitativas y sustanciales entre los programas ya ofertados en el entorno nacional con respecto de la investigación y al Régimen del Buen Vivir, se analiza de forma clara, desarrollada y justificada. Sin embargo, no se consideran las áreas de docencia, ni se especifica los títulos que ofrecen.

En cuanto a la perspectiva de la vinculación con la sociedad se menciona la demanda de profesionales en acciones de manejo sostenible. Información que se respalda con un análisis cualitativo y cuantitativo.

Se concluye que la IKIAM, en lo que respecta a la carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación, se destacaría por el número y el tipo de créditos que ofrece, ya que permite tener un mayor y mejor acercamiento al estudio de la biodiversidad, dado que la carga académica está directamente relacionada al trabajo de campo.

- **Carrera de Ingeniería en Minas:**

Se presenta en una tabla, la matriz comparativa de las carreras y programas en el entorno regional. No se detalla de manera particularizada el análisis carrera por carrera, sin embargo se concluye que estos programas se vinculan a las formas tradicionales de la ingeniería en minas, relacionadas a la explotación. Por tanto, las innovaciones que ofrece la IKIAM se orientan a su formación con la ingeniería y la tecnología, incorporando elementos ambientales de desarrollo. Además, se realiza una breve descripción acerca de cómo la formación de profesionales de IKIAM podría satisfacer el mercado ocupacional.

En lo que respecta a la carrera de Ingeniería en Minas, la fortaleza de la IKIAM se concentraría en la oferta académica de tecnología minera y ciencias básicas, así como en la promoción de proyectos interdisciplinarios.

3.1.3 Estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta

La propuesta técnico-académica de la IKIAM, en cuanto a la sección II del capítulo 3, expone los objetivos y la metodología del estudio, así como también un análisis de la pertinencia que se establece a partir de la Constitución del Ecuador, el PNBV 2009-2013, la LOES y la estrategia del gobierno ecuatoriano concerniente al manejo del Sistema de Educación Superior y su impacto en el desarrollo social y económico del país en general y de la Amazonía en particular. Contiene los elementos que justifican su creación basado en el análisis de información secundaria obtenida de distintas fuentes disponibles a nivel nacional por medio de la serie de indicadores de apoyo sugeridos en la metodología de la Senplades.

Pertinencia en base a la Constitución

En lo que respecta al sentido de pertinencia de la oferta académica, analizado desde la Constitución, se justifica y respalda la creación de la IKIAM en la necesidad de generar estrategias para incursionar en un desarrollo del conocimiento. En torno a las necesidades sociales, el informe asocia la pertinencia de la universidad a la dificultad de acceso a las instituciones de educación superior, sobre todo por la concentración de establecimientos en Quito y Guayaquil. Así, la IKIAM encuentra pertinente su creación por los aportes que podría realizar al desarrollo y preservación de recursos naturales renovables y no renovables y, además, en que su ubicación posibilita tener los medios necesarios para desarrollar conocimientos en relación a su oferta.

Oferta académica en base al PNBV

El análisis de pertinencia de la oferta académica, en torno al PNBV, se alinea alrededor de las estrategias y objetivos del mismo.

Con respecto de los objetivos, se desarrolla con mayor profundidad al de las estrategias ya que se mencionan datos y mecanismos desde los cuales se aumentaría el número de investigadores del país (969). Además de ello se menciona que se alcanzaría el promedio de tasa de matrícula que tiene América Latina y, de igual manera, se alcanzaría el 0,44% de gasto en I+D+i como porcentaje del Producto Interno Bruto –PIB- al 2013. Se muestra con claridad cómo se incrementaría en cinco puntos porcentuales el área de territorio bajo conservación, se reduciría en un 30% la tasa de deforestación y se remediaría el 60% de los pasivos ambientales.

Pertinencia en base a la Estrategia Territorial Nacional

Los criterios y lineamientos desde los que se plantea la Estrategia Territorial Nacional –ETN- se desarrollan desde el argumento del desarrollo asimétrico en el país, sobre todo para la Amazonía. En este contexto se menciona que la IKIAM aportaría a lo social, económico, productivo y gubernamental, fortalecerá una estructura policéntrica por su ubicación, pero también por sus principios, objetivos, visión y misión desde los cuales se adherirán a la ETN en tanto garantizarán el uso racional y responsable de los recursos renovables y no renovables con la oferta académica de “Ciencias de la Vida”. Por otro lado la creación de la IKIAM se alinearía a la temática del turismo en la medida en que la conservación del ambiente haría atractiva la oferta turística.

Oferta académica en base a las Agendas Zonales

El proyecto de creación de la IKIAM considera la intervención en cinco de las ocho Zonas de Planificación Administrativa definidas, con varias estrategias consistentes con cada uno de los objetivos que cada Agenda Zonal presenta.

Pertinencia en base a la LOES

La articulación entre la LOES y la propuesta de creación de la IKIAM se establece en los artículos 97, 107, 108 y 109. A partir de ahí se justifica la pertinencia de la creación de la IKIAM y de la oferta académica.

Análisis de la demanda

En el mencionado estudio, se establecen las potencialidades productivas de la *Región Amazónica* según la descripción de la geografía, clima, recursos naturales, cultura y economía de cada una de las provincias que la componen. En cuanto a la economía, la actividad más importante es la extracción petrolera, además la minería, agricultura, ganadería, madera y su perfil turístico está en crecimiento gracias a la flora, fauna y paisajes con los que cuenta la región.

Con estos antecedentes, se realiza la prospección de la demanda basada en información relevante que puede dar cuenta de la situación económica y social en la que se encuentra la Amazonía. En cuanto al entorno se observa el crecimiento poblacional y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI-; descripción del sector productivo según la Población Económicamente Activa –PEA-, establecimientos económicos y producción bruta. Para describir las necesidades productivas y para el análisis de las necesidades gubernamentales de la región se considera la PEA ocupada en el sector público y las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GADs-, en este caso de los Gobiernos Provinciales.

En el desarrollo del documento para las necesidades educativas se expone el número de establecimientos económicos formales e informales en el país y la región amazónica, la PEA con instrucción superior, número de docentes universitarios, asistencia a la educación superior en las provincias amazónicas y la tasa neta de matrícula, también la tasa de asistencia a bachillerato como una aproximación a los potenciales estudiantes de educación superior.

Las necesidades de ciencia y tecnología son analizadas mediante una descripción de los institutos públicos de investigación afines al área de especialización de la IKIAM, afirmando que los institutos no cuentan con las oportunidades de experimentación necesarias para el desarrollo de las investigaciones. Además, se expone las universidades que ofertan carreras afines a las propuestas por la IKIAM en la Amazonía, resaltando que la investigación es limitada. En este sentido, la IKIAM propone áreas que se deben profundizar dado que hasta el momento en el país no existen líneas de investigación definidas claramente.

Con el análisis de la información secundaria referida, se procede a realizar la proyección de la demanda. Primero la demanda potencial que es la proporción de la PEA con instrucción superior en la Amazonía, luego se delimita con las actividades económicas relacionadas a la oferta académica de la IKIAM. Con estos datos se calcula la demanda real llegando a una demanda de 1.186 personas para la escuela de Ciencias de la Tierra y de 1.723 para la escuela de Ciencias de la Vida para el año 2013.

Conclusiones y recomendaciones

Las conclusiones y recomendaciones respectivas están plasmadas pero falta incorporar las referencias bibliográficas del estudio.

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la IKIAM, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos,



ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la IKIAM.

Cabe indicar, que en el presente capítulo se habla sobre la pertinencia de la creación de la IKIAM y dos sub-sedes, que se ubicarán también en la Amazonía, pero en el expediente no se desarrollan las especificaciones técnico-académicas de las mencionadas sub-sedes.



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



IV. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

En general el documento presenta los acápites que corresponden con la normativa existente que determina el contenido mínimo requerido para que el presupuesto esté detallado y sustentado.

Luego de una breve introducción, el documento inicia con la descripción de la viabilidad técnica, en este apartado se mencionan los estudios de base para la IKIAM.

Enseguida se analiza la viabilidad financiera y económica, sintetizando en primer lugar un marco metodológico, que contempla el cálculo de ratios e indicadores, que bajo estándares internacionales sirven de referencia para determinar el estado de situación de las universidades. El proyecto refiere a las instituciones: Escuela Politécnica Nacional, Escuela Politécnica del Ejército, Escuela Superior Politécnica del Litoral, así como también indicadores de prestigiosas universidades internacionales.

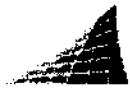
El documento del estudio económico financiero contiene una descripción de la metodología bastante completa, aunque se considera que falta detallar más a profundidad los supuestos para los cálculos respectivos. Por ejemplo, en el caso de infraestructura se presenta únicamente una descripción del área de construcción de los espacios destinados para estudiantes, profesores, áreas cubiertas, área administrativa, etc. La misma falencia, sobre la ausencia de los supuestos para el cálculo, se presenta más adelante al presentar el cuadro resumen del presupuesto proyectado por componentes.

Dentro de la viabilidad financiera, se presenta una proyección de los gastos en los que la IKIAM incurrirá por el concepto de profesores, se incluyen las remuneraciones y los beneficios de ley.

Se expone luego, un ejercicio de proyección de la cantidad de personal administrativo y de servicio, pero no se detallan los supuestos determinados para estos cálculos.

Bajo el subtítulo de parámetros para la construcción, se indica el número de metros cuadrados y su costo de construcción en función, según dice el documento, del número de alumnos y personal de la universidad.

Los costos de operación son definidos y posteriormente se describe el financiamiento, para lo cual se citan los presupuestos de otras universidades estatales, que dependen del Presupuesto General



del Estado -PGE-. Se describe inmediatamente la proyección de las necesidades de profesores con doctorado.

Los ingresos adicionales para el funcionamiento de la universidad contemplan: arriendos, matrículas por pérdida de gratuidad, ingresos por programas de maestría y programas de formación continua.

Los costos de operación y mantenimiento se calculan de acuerdo a las necesidades de personal proyectado para 6 años y los costos que esto representa, servicios básicos y otros gastos. Los ingresos en cambio se resumen en aquellos provenientes del PGE y de la autogestión.

Como parte del aporte que tendrá la universidad para el país y en lo local, el estudio incluye una tabla con el cálculo de los beneficios valorados, en tanto el acercamiento con la comunidad y por ahorro en costos de transporte.

Los flujos financieros presentados muestran un Valor Actual Neto -VAN- positivo. La tabla con el flujo económico también tiene resultados positivos que muestran la posibilidad de recuperar lo invertido en 7,7 años.

Un plan de remediación ambiental esbozado muy generalmente se muestra en el acápite de impacto ambiental y riesgos. Luego, se describen 5 ejes sobre la sostenibilidad social, donde se incluye la promoción de la difusión de saberes ancestrales, mecanismos de discriminación positiva, acceso a la cultura, diversidad cultural e investigaciones con herencia cultural.

Los ejes de las agendas de igualdad se incluyen en la descripción del enfoque intergeneracional y otros enfoques. En tanto lo intergeneracional, se plantea un acceso amplio a las instalaciones e investigaciones de la IKIAM.

Como estrategias para otros enfoques de igualdad y participación, se describen actividades como la apertura de posibilidades de vinculación laboral, ferias de investigación, cohesión social, acceso sin barreras a las instalaciones de la universidad y participación ciudadana en los planes de ordenamiento territorial en los cuales la IKIAM colabore.

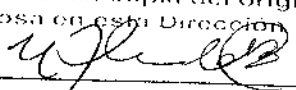
El presupuesto contiene los componentes descritos en el Plan Estratégico de la IKIAM con recursos que permitirán su financiamiento y por lo tanto la consecución de los objetivos planteados. El presupuesto necesario para los cinco primeros años es de US\$ 271.456.205,89, aunque no queda claro si está incluido lo presupuestado para infraestructura y equipamiento.

Finalmente, la propuesta presenta un plan de ejecución, donde se plantea la necesidad de algunos arreglos institucionales y un cronograma valorado.

4.2 Conclusiones

En general, los requerimientos que la Ley de Educación Superior en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La IKIAM representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en la Región Amazónica ecuatoriana y el país en su conjunto.

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL




V. Conclusiones y recomendaciones

Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica –IKIAM–, elaborada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, conforme al artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior.

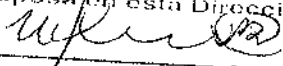
La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM- por representar una importante oportunidad de desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana y del país en su conjunto.

VI. Referencias

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: SENPLADES.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*: SENPLADES.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Quito.



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Finanzas
del Ecuador

DM

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telfs.: (5932) 3998300 - 3998400
3998500 - 3998600
Fax: 3998609
www.finanzas.gob.ec

Oficio No. MINFIN-DM-2012 : 0673

Quito, 15 AGO 2012

Economista

Augusto X. Espinoza A.

MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Presente

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. MCCTH-DESP-2012-0680-O de 13 de agosto de 2012, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Estado, emitir la correspondiente certificación presupuestaria plurianual del proyecto "Universidad Regional Amazónica", conforme lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Al respecto, le manifiesto lo siguiente:

La Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, establece que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental. La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas."*

El artículo 109 la citada Ley Orgánica, en su noveno numeral dispone que: *"Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas"*

El numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta al ente rector de las finanzas públicas para: *"Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados..."*

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ESTADO
15 AGO 2012



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Finanzas
del Ecuador

DM

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telfs.: (5932) 3998300 - 3998400
3998500 - 3998600
Fax: 3998609
www.finanzas.gob.ec

El segundo inciso del artículo 97 del Código ibídem prevé que: *“El ente rector de las finanzas públicas establecerá, sobre la base de la programación cuatrianual, los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado. Si los programas y proyectos superan el plazo de cuatro años, el ente rector establecerá los límites máximos, previo a la inclusión del Proyecto en el Programa de Inversiones, para lo cual, coordinará con la entidad rectora de la planificación nacional en el ámbito de la programación plurianual de la inversión pública.”*

Sobre la base de lo expuesto, y considerando que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SZ2CN-2012-0343-OF de 9 de agosto de 2012, emite el correspondiente informe por el cual prioriza el proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica, de acuerdo al detalle de inversiones constante en dicho documento, esta Secretaría de Estado certifica que a partir del presente ejercicio fiscal, se asignarán los recursos necesarios para financiar la construcción, equipamiento y operación de la Universidad Regional Amazónica con sede matriz en la ciudad de Tena, provincia del Napo.

Atentamente,


Patricio Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS



MINISTERIO DE FINANZAS
Es fiel copia del original

Wilson Paul Vega P.
SECRETARÍA DE CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN